

Reglamento Sustitutivo de Organización y Funcionamiento Interno del Grupo Núcleo

Considerando:

Que, el numeral 11 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros: “(...) 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.”;

Que, el inciso final del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “(...) La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que los ciudadanos: “(...) en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 662, de 9 de febrero de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República al señor Sebastián Mateo Corral Bustamante;

Que, el artículo 4, numerales 10 y 18 del Decreto Ejecutivo Nro. 175 de 30 de agosto de

2021, estableció como atribuciones de la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia, entre otras, la siguiente: “(...) 10. Coordinar la gestión gubernamental con las autoridades del sector público, actores del sector privado y ciudadanía en general (...); 18. Emitir lineamientos generales para la efectiva gestión de la administración pública, bajo las políticas rectoras que disponga el Presidente de la República(...)”;

Que, en el numeral 19 del artículo 4 del citado Decreto Ejecutivo Nro. 175, se dispuso que son atribuciones de la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia, entre otras, la siguiente: “19. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para la gestión de gobierno abierto (...)”;

Que, en el mes de septiembre del año 2011, se crea en la ciudad de Washington - Estados Unidos, la “Open Government Partnership”, o en su traducción al español, Alianza para el Gobierno Abierto, como una iniciativa de países comprometidos con la declaración universal de Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas en contra de la corrupción, así como, otros instrumentos internacionales relacionados a la buena gobernanza, con el objetivo de fortalecer la participación de la sociedad civil, ciudadanía, academia y sector privado en la creación y seguimiento a la política pública, como una nueva forma de hacer gobierno y fomentar la transparencia;

Que, la “Open Government Partnership” es un movimiento global de reformadores que trabajan para hacer que sus gobiernos sean más efectivos y receptivos con sus ciudadanos. Los países se unen a “Open Government Partnership” tras una evaluación de criterios, para más adelante cocrear un Plan de Acción de Gobierno Abierto con la participación de la sociedad civil e instituciones de educación superior, lo que se traduce en la voluntad política que los países miembros demuestran al unirse a la “Open Government Partnership” mediante acciones concretas;

Que, los países miembros de la “Open Government Partnership” deben respaldar la declaración de Gobierno Abierto, dentro de la cual se comprometen, a: aumentar la disponibilidad de información sobre actividades gubernamentales, apoyar la participación ciudadana, implementar los más altos estándares de integridad profesional en todas las administraciones, y aumentar el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y la rendición de cuentas;

Que, la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto aprobada el 7 y 8 de julio del 2016, estableció como pilares de Gobierno Abierto, las siguientes: transparencia y acceso a la información pública, la integridad y rendición de cuentas, la participación ciudadana; y,

la colaboración e innovación pública y ciudadana;

Que, la Carta Iberoamericana considera: “gobierno abierto no es un fin en sí mismo, sino un medio para fortalecer la democracia, robustecer la institucionalidad pública y promover el mejoramiento de la calidad de vida de todas las personas. Consecuente con ello, se procurará que los pilares y principios, mecanismos y estrategias que se exponen en esta Carta sean promovidos y potencialmente aplicados más allá de las fronteras del gobierno y la administración pública (Poder Ejecutivo), hacia otros niveles, sectores de la sociedad, y poderes del Estado”.

Que, en agosto de 2018 en Ecuador se constituyó el primer Grupo Núcleo, como un espacio diseñado para la coordinación, acompañamiento y monitoreo del proceso de cocreación y de la implementación del Plan de Acción de Gobierno Abierto, maximizando la participación y cooperación entre actores de gobierno, sociedad civil, academia y de otros sectores, de esta manera se promueve el debate, el consenso, el equilibrio y la pluralidad de voces;

Que, los miembros del primer Grupo Núcleo fueron seleccionados de acuerdo con su ámbito de gestión y experiencia, conformado por las siguientes organizaciones y entidades. Del sector público: a. Secretaría General de la Administración Pública y Gabinetes de la Presidencia; b. Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; c. Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; d. Secretaría Nacional de Planificación; y, e. Defensoría del Pueblo. De la sociedad civil: a. Fundación Ciudadanía y Desarrollo; b. Fundación de Ayuda por Internet; c. Fundación para el Avance de las Reformas y las Oportunidades - Grupo FARO-; y, d. Fundación Esquel. De la academia: a. Instituto de Altos Estudios Nacionales; b. Universidad Hemisferios; y, c. Universidad Técnica Particular de Loja;

Que, el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Grupo Núcleo de Gobierno Abierto fue aprobado en la sesión ordinaria del 22 de septiembre del 2021 por todo el Grupo Núcleo;

Que, la política 15. 2 del Objetivo 15 del Plan Creando Oportunidades 2021-2025, busca impulsar el Gobierno Abierto que propicie la transparencia y el acceso a la información oportuna y cercana a la ciudadanía, cuya meta es incrementar la participación de entidades públicas en el proceso de Gobierno Abierto;

Que, el Acuerdo Nro. PR-SGAP-2022-176 expedido el 30 de agosto de 2022 por el Secretario General Administrativo de la Presidencia de la República del Ecuador,

establece como misión de la Dirección de Gobierno Abierto el coordinar, promover y facilitar la implementación de los pilares de gobierno abierto (transparencia y acceso a la información pública, integridad y rendición de cuentas, participación ciudadana, y colaboración e innovación pública y ciudadana) en la gestión Gubernamental e Institucional, que coadyuven a fortalecer la gobernanza responsable y la democracia, con un enfoque ciudadano.

Que, el Acuerdo Nro. PR-SGAP-2022-176 expedido el 30 de agosto de 2022 por el Secretario General Administrativo de la Presidencia de la República del Ecuador, establece dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Gobierno Abierto el coordinar y proponer de manera conjunta con las entidades de la Función Ejecutiva y/o las demás Funciones del Estado planes, programas y proyectos en el ámbito de gobierno abierto;

Que, en enero 2023 asume funciones el actual Grupo Núcleo, conformado por: Del sector público: a. Secretaría General de la Administración Pública y Gabinetes de la Presidencia; b. Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; c. Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; d. Secretaría Nacional de Planificación; e. Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos y, f. Defensoría del Pueblo. De la sociedad civil: a. Fundación Ciudadanía y Desarrollo; b. Fundación de Ayuda por Internet; c. Fundación DATALAT; d. Fundación Esquel; y, e. Fundación Dialogo Diverso. De la academia: a. Universidad Hemisferios;

Que, mediante Acuerdo No. SGAPG-2023-0001 expedido el 14 de abril del 2023, el Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, declaró al modelo de gestión denominado "Estado Abierto" como política pública, con la finalidad de fortalecer sus pilares; y,

Que, es necesario expedir el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Grupo Núcleo tomando en consideración la proyección hacia un Estado abierto, y en consecuencia ampliar su conformación, a fin de alcanzar un proceso que promueva la transparencia, la participación y colaboración ciudadana, con la participación de todas las funciones del Estado; es decir, Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; así como otros niveles de gobierno, la academia y el sector privado;

TÍTULO I

Consideraciones generales

Artículo 1. Objetivo. El objetivo del presente reglamento es establecer los lineamientos que regirán al Grupo Núcleo de conformidad con el Acuerdo No. SGAPG-2023-0001, expedido el 14 de abril del 2023 por el Secretario General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República.

Artículo 2. Principios. Los miembros del Grupo Núcleo, cumplirán con los siguientes principios:

- **Equidad:** igualdad en el cumplimiento y aplicación de los deberes, derechos, garantías y obligaciones en un ambiente de justicia.
- **Ética:** Conductas y acciones coherentes con una serie de normas y principios morales adoptados por personas e instituciones.
- **Inclusión:** asegurar la participación de todas las personas sin distinción de raza, género, generacional, ni condición de discapacidad.
- **Integridad:** prácticas honestas, respetuosas, adheridas a valores, que permiten la toma sistémica de decisiones positivas, incluso cuando nadie esté mirando.
- **Paridad:** Relación de igualdad o semejanza de dos o más, que garantiza la representación sectorial igualitaria.
- **Probidad:** honradez, honestidad, integridad y rectitud en el comportamiento.

Artículo 3. Finalidad del Grupo Núcleo. El Grupo Núcleo promoverá, impulsará y coordinará las políticas, estrategias y acciones de un Estado abierto en el Ecuador considerando lo estipulado en el acuerdo mencionado anteriormente y las disposiciones y estándares de la “Open Government Partnership” (OGP, por sus siglas en inglés), a través de los Planes de Acción que se emitan, realizando el seguimiento a su implementación, e involucrando a las entidades de otras funciones del Estado y demás niveles de gobierno.

Artículo 4. Alcance del Grupo Núcleo. El Grupo Núcleo tendrá un alcance de acción nacional, determinado por las políticas de Estado abierto.

Artículo 5. Glosario.

- **Cocreación:** proceso de construcción colaborativo entre diferentes actores sociales (sector público, sector privado, sociedad civil, academia, y ciudadanía en general).
- **Compromiso:** acción específica contenida en los planes de acción, con el objetivo de

implementar y/o fortalecer los pilares de Estado abierto.

- **Comunicación externa:** se refiere a los canales que habilita el Grupo Núcleo para informar a la ciudadanía sobre los avances del proceso nacional de Estado abierto en el marco de OGP; es decir, los procesos de cocreación, implementación y evaluación de los planes de acción, así como otras actividades relacionadas con este modelo de gestión.
- **Comunicación interna:** canales para coordinar y difundir las tareas y el funcionamiento del Grupo Núcleo.
- **Conflicto:** situación en la que los intereses de uno o varios miembros del Grupo Núcleo, o sus delegados institucionales, sean incompatibles con los del Grupo.
- **Conflicto de interés:** situación o circunstancia en la que los intereses de alguno de los miembros del Grupo Núcleo influyen o puedan influir en el normal desarrollo del proceso de Estado abierto, la implementación de los compromisos de los Planes de Acción, y el desempeño imparcial de sus obligaciones.
- **Consenso:** acuerdo o conformidad de los miembros que pertenecen al Grupo Núcleo en relación a una decisión.
- **Contraparte:** organización de sociedad civil, sector privado o academia que asume junto a la entidad responsable, la implementación de un compromiso del Plan de Acción.
- **Delegado institucional:** representante oficial designado por la máxima autoridad de una institución con la finalidad de que pueda actuar en su nombre.
- **Estado abierto:** modelo de gobernanza en el que todas las funciones del Estado, instituciones públicas independientes, distintos niveles de gobierno, promueven e implementan de manera articulada y sinérgica, estrategias, políticas y mecanismos que contribuyen al buen gobierno, fundamentados en los pilares de Estado abierto.
- **Evaluación:** etapa en la cual el gobierno (o las entidades estatales que participen), la sociedad civil u órganos de OGP evalúan el cumplimiento del Plan de Acción.
- **Fundación Red Nacional de Gobierno Abierto:** federación que procura el intercambio y contribución entre las organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior, personas jurídicas y naturales con experiencia y conocimiento sobre el modelo de Gobierno abierto y sus pilares a fin de generar esfuerzos conjuntos para promover la implementación de este modelo de gestión en todas las funciones del Estado y niveles de gobierno en Ecuador
- **Gestión del conocimiento:** es el proceso mediante el cual las organizaciones, redes multiactorales u otro tipo de agrupaciones, desarrollan diferentes actividades y procesos que fortalecen el intercambio, transferencia de información y experticia con el fin de mejorar el aprendizaje y rendimiento.
- **Gobierno abierto:** modelo de gobierno que busca generar confianza mejorando la

gestión pública de manera ética, responsable y sujeta a control social. Asimismo, promueve el involucramiento de la ciudadanía en el quehacer público para la generación de cambios sociales con un principio de corresponsabilidad. El gobierno abierto aprovecha el uso de las tecnologías de la información y comunicación en busca de mayor transparencia, innovación y participación.

- **Grupo de trabajo / comisiones:** mesas conformadas, de ser necesario, con representantes especializados en los temas a tratar, que pueden o no ser miembros del Grupo Núcleo, para trabajar diversas actividades, productos o insumos de diferentes temáticas que serán reportados al pleno de Grupo Núcleo.
- **Grupo Núcleo:** espacio multisectorial estructurado y diseñado para maximizar la participación y cooperación entre el Estado, sociedad civil, academia y sector privado, a fin de convocar a relevantes interlocutores en el debate y garantizar la pluralidad de voces, como actores fundamentales para el éxito del proceso de apertura del Estado, e imprescindibles para lograr reformas de país en el marco de Estado abierto. En otros países es conocido como Foro Multiactor.
- **Instituciones autónomas:** aquellas que no pertenecen a ninguna de las funciones del Estado, es decir la Corte Constitucional y la Procuraduría General del Estado.
- **Instituciones de educación superior:** universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes, conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior.
- **Instituciones públicas/sector público:** organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. A efectos de este Reglamento no se incluye dentro de esta categoría a las instituciones públicas de educación superior que se consideran dentro del sector académico.
- **Mayoría Absoluta:** Mayoría compuesta por la mitad más uno de todos los miembros que componen legalmente el órgano colegiado.
- **Mayoría Simple:** Expresión del voto en un mismo sentido de más de la mitad de miembros presentes en una sesión, siempre que exista quórum.
- **Medio electrónico:** mecanismo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo Internet, telefonía fija y móvil.
- **Metodología de cocreación:** diseño del proceso definido para la cocreación del plan

de acción.

- **Observadores/Miembros no permanentes:** representantes de organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior, instituciones del sector público, actores del sector privado, representantes de la cooperación internacional, y ciudadanía en general, con voz y sin voto, en los casos previstos en este Reglamento.
- **Open Government Partnership (OGP):** también conocida como Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), es una Iniciativa multilateral que busca asegurar compromisos concretos de los gobiernos para promover los pilares del Estado abierto.
- **Pilares de Estado abierto:** transparencia y acceso a la información pública, integridad y rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración e innovación pública y ciudadana.
- **Plan de Acción de Gobierno Abierto (PAGA):** instrumento de política elaborado por un país miembro de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP - Open Government Partnership). Es el producto de un proceso de cocreación en el que todos los actores desarrollan compromisos ambiciosos y reformadores, para promover los pilares de Estado abierto.
- **Plan Nacional de Desarrollo:** es el instrumento formal y legal por medio del cual se trazan los objetivos para el crecimiento y mejoramiento del país y donde se determinan los procesos que se deben llevar a cabo para cumplir con estas metas, a la par que habilitan la subsecuente evaluación de su gestión.
- **Política de Estado:** refiere la acción para administrar los asuntos públicos que obedecen a un interés fundamental, se constituye en una razón de Estado, trasciende a los gobiernos y, por tanto, requiere del mayor consenso de los actores políticos.
- **Principio de colaboración:** refiere los procesos, acciones de gobierno y políticas públicas, cuyo diseño e implementación fomenten corresponsabilidad interinstitucional y de la población. Es el grado máximo de involucramiento ciudadano.
- **Principio de innovación:** proceso de explorar, asimilar y explotar con éxito una novedad, en las esferas institucional, organizativa y social, de forma que aporte soluciones inéditas, originales y creativas a los problemas y permita así responder de manera óptima a las nuevas y tradicionales necesidades de los ciudadanos y de la sociedad.
- **Principio de integridad pública:** se refiere a la alineación constante y la adherencia a valores, principios y normas éticas compartidos para defender y priorizar el interés público sobre los intereses privados en el sector público.
- **Principio de participación:** consiste en llevar adelante consultas y espacios compartidos de deliberación y retroalimentación ciudadana, en términos individuales o como ciudadanía integrada a organizaciones de la sociedad civil, con el compromiso de

integrar las decisiones a procesos y acciones del Estado, así como en la formulación, ejecución y evaluación de sus políticas y programas.

- **Principio de rendición de cuentas:** el Estado debe fundamentar sus acciones y asumir la responsabilidad sobre sus decisiones, de forma oportuna y sobre los resultados obtenidos de su gestión. De la misma forma, involucra el fortalecimiento de mecanismos de control y vigilancia de las instituciones públicas, y de procedimientos para que la sociedad pueda exigir cuentas a sus representantes y ejercer el control social.
- **Principio de transparencia:** supone garantizar que las acciones, procesos, decisiones se encuentren a disposición de la población, de manera accesible, en formatos técnicos y legales que permitan su uso, reutilización y redistribución, para cualquier fin legal. También incluye el respeto a los derechos ciudadanos de acceso a la información en tanto a derechos humanos.
- **Red Ecuatoriana de Gobierno y Administración Pública (REGAP):** Red de investigación que tiene como objetivo generar un espacio de intercambio y contribución académica entre las Instituciones de Educación Superior (IES), las instituciones del sector público, personas jurídicas, sociedad civil y naturales vinculadas a la comunidad académica, a fin de generar esfuerzos conjuntos para fortalecer los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad orientados al gobierno y administración pública.
- **Responsable del compromiso:** institución gubernamental que asume junto con la contraparte la implementación de un compromiso del plan de acción.
- **Sector privado:** son aquellos agentes económicos cuya titularidad no corresponde al Estado y cuyas actividades tienen como fin lucrarse, desde las pequeñas y medianas empresas hasta las cámaras de comercio, gremios, las grandes corporaciones, entre otras.
- **Sociedad civil:** es un grupo de ciudadanos unidos por intereses, valores, características, objetivos, roles y procesos comunes, acerca de los asuntos de interés para la sociedad y vida pública, mantiene su autonomía y organización independiente, voluntaria y sin fines de lucro, puede incidir en el ámbito público sin ser parte oficial del Estado.

TÍTULO II

Estructura y Funciones del Grupo Núcleo

Capítulo I. Conformación y Funciones

Artículo 6. Conformación. El Grupo Núcleo de Estado abierto estará conformado por

los siguientes miembros:

- a. Un/a representante de la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinetes de la Presidencia
- b. Un/a representante de la Función Ejecutiva.
- c. Un/a representante de la Función Legislativa.
- d. Un/a representante de la Función Judicial.
- e. Un/a representante de la Función de Transparencia y Control Social.
- f. Un/a representante de la Función Electoral.
- g. Un/a representante de los Gobiernos Autónomos y Descentralizados Parroquiales.
- h. Un/a representante de los Gobiernos Autónomos y Descentralizados Municipales.
- i. Un/a representante de los Gobiernos Autónomos y Descentralizados Provinciales.
- j. Nueve representantes entre las organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y sector privado.

Cada Grupo Núcleo establecido permanecerá en funciones desde el inicio del proceso de cocreación hasta la culminación del plan de acción en curso.

El Grupo Núcleo saliente deberá asegurar los mecanismos necesarios para la transición respectiva al menos con treinta días antes de culminar sus funciones, a fin de garantizar la continuidad de los respectivos procesos de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 7. Funciones. El Grupo Núcleo tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer políticas, estrategias y lineamientos de Estado abierto dentro del plan de acción;
- b. Coordinar la cocreación del plan de acción de Estado abierto y articular acciones para el seguimiento y monitoreo de su implementación e integración con otros planes de apertura que se diseñen desde las distintas funciones del Estado según su ámbito;
- c. Realizar recomendaciones para la implementación de iniciativas y proyectos relacionados a un Estado abierto;
- d. Impulsar acciones de información y difusión de Estado abierto;
- e. Apoyar a las entidades públicas responsables y contrapartes de sociedad civil, instituciones de educación superior y del sector privado, en la implementación de los compromisos del plan de acción;
- f. Promover el acercamiento e intercambio de experiencias sobre Estado abierto entre actores nacionales e internacionales;

- g. Acompañar y realizar el seguimiento de la implementación del plan en el marco de los pilares de Estado abierto; y,
- h. Las demás que disponga el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Grupo Núcleo.

Capítulo II. Selección de los miembros del Grupo Núcleo

Artículo 8. Selección del representante de la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinetes de la Presidencia. La Subsecretaría de Gobierno Abierto o quien haga sus veces, será el representante de esta cartera de Estado y quien lo presidirá.

Artículo 9. Selección del representante de la Función Ejecutiva. El representante de la Función Ejecutiva será elegido por el Secretario General de la Administración Pública y Gabinete y estará en funciones durante la vigencia de cada Grupo Núcleo.

Artículo 10. Selección del representante de la Función Legislativa. El representante de la Función Legislativa será designado por el Presidente/a de la Asamblea Nacional del Ecuador.

Artículo 11. Selección del representante de la Función Judicial. El Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, a través de su Presidente/a designará al representante de esta Función del Estado.

Artículo 12. Selección del representante de la Función de Transparencia y Control Social. La autoridad de la entidad que presida la Función de Transparencia y Control Social, será la encargada de designar al representante de esta Función del Estado.

Artículo 13. Selección del representante de la Función Electoral. El representante de la Función Electoral será designado por el Presidente/a del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 14. Selección del representante de los Gobiernos Autónomos y Descentralizados Provinciales. Su representante provendrá del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGOPE) y será designado por su máxima autoridad.

Artículo 15. Selección del representante de los Gobiernos Autónomos y Descentralizados Municipales. Su representante provendrá de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y será designado por su máxima autoridad.

Artículo 16. Selección del representante de los Gobiernos Autónomos y Descentralizados Parroquiales. Su representante provendrá del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE) y será designado por su máxima autoridad.

Artículo 17. Selección de los miembros de la sociedad civil. Los tres miembros representantes de la sociedad civil, provendrán del proceso que para el efecto realizará la Fundación Red Nacional de Gobierno Abierto. Para su selección, se observará lo dispuesto en su Estatuto, de acuerdo con los principios de transparencia, pluralidad, alternabilidad y universalidad.

Artículo 18. Selección de los miembros de instituciones de educación superior. Toda institución de educación superior acreditada por la normativa vigente podrá postularse para formar parte del Grupo Núcleo. El proceso de selección de los tres miembros lo realizará la Red Ecuatoriana de Gobierno y Administración Pública (REGAP), para lo cual se aplicarán los principios de transparencia, pluralidad, alternabilidad y universalidad.

Artículo 19. Selección de los miembros del sector privado. Los tres miembros representantes del sector privado, provendrán del sorteo que se realizará de forma pública con los postulantes de este sector que participen y cumplan con lo establecido en la convocatoria que será realizada por el Grupo Núcleo. En el caso de que existan tres o menos postulantes que participen y cumplan con lo establecido en la convocatoria, se adjudicará directamente el espacio a estos actores sin realizar el proceso de sorteo.

Capítulo III. Directiva

Artículo 20. Directiva. El Grupo Núcleo estará conformado por:

- a) La Presidencia, que será la institución donde se aloja el punto de contacto gubernamental ante OGP;
- b) La Copresidencia, que será la institución designada por los nueve representantes de sociedad civil, academia y del sector privado; con la opción de ser reelecta por dos períodos consecutivos.

- c) La Secretaría técnica, que estará representada por el Director/a de Gobierno Abierto de la Presidencia de la República; y,
- d) Los y las demás delegados/as de las instituciones miembros y sus suplentes.

La directiva permanecerá en funciones durante el tiempo de vigencia del Grupo Núcleo.

Artículo 21. Funciones de la Directiva:

- a) La Presidencia tendrá las siguientes funciones:
 - Presidir las sesiones de Grupo Núcleo,
 - Aprobar la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Grupo Núcleo,
 - Disponer a la Secretaría Técnica realizar la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias de Grupo Núcleo,
 - Suscribir las actas de reuniones de las sesiones ordinarias y extraordinarias,
 - Ejercer la vocería de Grupo Núcleo,
 - Velar por el cumplimiento del presente reglamento de funcionamiento del Grupo Núcleo; así como las decisiones que se tomen por el pleno; y,
 - Las demás funciones que disponga el pleno de Grupo Núcleo.
- b) La Copresidencia tendrá las siguientes funciones:
 - Acompañar y dirigir las sesiones de Grupo Núcleo,
 - Presidir las sesiones de Grupo Núcleo en ausencia del presidente/a,
 - Aprobar la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Grupo Núcleo,
 - Suscribir las actas de reuniones de las sesiones ordinarias y extraordinarias,
 - Ejercer la vocería de Grupo Núcleo,
 - Velar por el cumplimiento del presente reglamento de funcionamiento del Grupo Núcleo; así como las decisiones que se tomen por el pleno; y,
 - Las demás funciones que disponga el pleno de Grupo Núcleo.
- c) La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:
 - Remitir la agenda aprobada para las sesiones por la presidencia y copresidencia a todo Grupo Núcleo,
 - Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias considerando los tiempos de convocatoria establecidos en el presente reglamento,
 - Constatar el quórum en cada sesión de Grupo Núcleo,
 - Elaborar las actas de reunión correspondiente a las sesiones de Grupo Núcleo,
 - Mantener un archivo histórico de las actas y documentos generados por el Grupo Núcleo y sus comisiones; y,

- Las demás funciones que disponga el presidente/a.

Capítulo IV. Representación institucional

Artículo 22. Delegaciones institucionales. La participación en Grupo Núcleo se da por delegación institucional. Cada miembro del Grupo Núcleo contará con un representante titular y un suplente para su participación en el mismo. Corresponderá a cada entidad asegurar la probidad de cada uno de sus delegados y su compromiso con los pilares de Estado abierto, que tengan capacidad en la toma de decisiones y que cumplan con las responsabilidades que la delegación conlleve.

Artículo 23. Transformaciones institucionales. En caso de suscitarse transformaciones institucionales de las entidades del sector público descritas en los artículos del 8 al 16, asumirá la calidad de miembro la entidad pública que ejerza la competencia.

Artículo 24. Cambio del delegado institucional. Cuando se realice un cambio de delegado institucional se deberá informar al Grupo Núcleo. La institución garantizará procesos internos de transferencia de conocimiento.

Artículo 25. Pérdida de calidad de delegado. El Grupo Núcleo podrá, previo informe técnico elaborado por una comisión designada para el efecto y aprobado por la mayoría de los miembros, solicitar un reemplazo en la delegación institucional, si se incurre en alguna de las siguientes faltas:

- a) Tres faltas consecutivas injustificadas o tres faltas consecutivas justificadas en las que no se haya delegado al suplente a las sesiones de Grupo Núcleo. Las faltas serán justificadas cuando exista una notificación al presidente de Grupo Núcleo con al menos veinticuatro horas de anticipación a la sesión;
- b) Incumplimiento de las responsabilidades asignadas por el Grupo Núcleo;
- c) Nula participación en las comisiones conformadas para las diferentes actividades de Grupo Núcleo;
- d) Actuaciones contrarias a los pilares del Estado abierto que fueren debidamente comprobadas; y,
- e) Tratos irrespetuosos, descortés y de poca educación hacia los delegados institucionales.

Artículo 26. Resolución de conflictos. Los conflictos que surjan al interior del Grupo Núcleo en torno a su gestión se resolverán considerando los siguientes aspectos:

- a) Se privilegiarán sobre cualquier otro mecanismo de resolución de conflictos el diálogo y la mediación con los principios de igualdad, participación, pluralidad y no discriminación;
- b) La resolución de conflictos entre los miembros podrá darse por dos vías: a través de un tercero designado por el presidente o, en su defecto, por el copresidente, que medie el conflicto; o a través de una sesión extraordinaria, en casos de mayor repercusión para el funcionamiento de Grupo Núcleo; y,
- c) Todos los miembros del Grupo Núcleo tendrán derecho a presentar quejas, reclamos y sugerencias sobre su funcionamiento, los cuales deberán ser atendidos.

Artículo 27. Transición de gobiernos. El modelo de gestión de Estado abierto es una política de Estado; por lo tanto, el Grupo Núcleo deberá tomar las medidas necesarias con el fin de dar continuidad a los procesos desarrollados en esta instancia, durante los períodos de transición que se generen en las instituciones públicas.

Artículo 28. Miembros no permanentes. Se podrá convocar para las sesiones del Grupo Núcleo, en calidad de miembros no permanentes con voz y sin voto a representantes de organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior, instituciones del sector público, actores del sector privado, representantes de la cooperación internacional y ciudadanía en general en los siguientes casos:

- a) Que participen en el proceso de Estado abierto Ecuador a través de la implementación de un compromiso del PAGA;
- b) Que presten apoyo financiero y/o logístico para la implementación del proceso de Estado abierto Ecuador; y,
- c) Que tengan una propuesta o requerimiento para el Grupo Núcleo.

La presencia de los miembros no permanentes será por la convocatoria del Grupo Núcleo o por solicitud de la parte interesada, y dependerá del orden del día que se vaya a tratar, con la finalidad de que informen y participen sobre temas específicos, o en asuntos referentes al ámbito de su gestión.

Artículo 29. Solicitudes de participación como miembros no permanentes. Las solicitudes para participación se recibirán de forma oficial a través de los canales que el Grupo Núcleo determine para el efecto y serán previamente calificados por éste para su exposición ante el pleno o las comisiones.

Artículo 30. Invitación para asesoría técnica. El Grupo Núcleo podrá invitar a organismos o expertos nacionales e internacionales a dar acompañamiento temporal a

sus procesos, con el fin de que éstos se adecuen a los estándares y mejores prácticas internacionales de acuerdo con los requerimientos que se identifiquen.

Capítulo V. Comisiones y gestión del conocimiento

Artículo 31. Comisiones. Los miembros del Grupo Núcleo podrán aprobar, por mayoría simple, la creación de las comisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, podrán conformarse por miembros permanentes o no permanentes. Las comisiones tendrán una representación que permita el involucramiento y la participación de todos los sectores y deberán mantener una comunicación constante con el Grupo Núcleo sobre los avances y resultados de las tareas que les fueron asignadas.

Artículo 32. Gestión del conocimiento. La adecuada gestión del conocimiento permitirá que los aportes realizados por los integrantes de Grupo Núcleo fortalezcan el proceso de implementación del Estado abierto en Ecuador, por lo que será responsabilidad de los miembros:

- a) Conformar una comisión especializada con el fin de disponer, cuando se lo requiera, de documentos que respalden las acciones realizadas;
- b) Elaborar documentos en formato editable que facilite la generación de insumos complementarios;
- c) En caso de terminar su función como representante institucional ante Grupo Núcleo, será su responsabilidad entregar información y realizar una inducción pormenorizada al nuevo representante;
- d) Contar con un archivo activo de las acciones en las que participen dentro del Grupo Núcleo; y,
- e) Capacitar a los nuevos delegados en caso de existir cambios.

Asimismo, deberán mantenerse al día respecto de los avances de Estado abierto a nivel nacional e internacional, garantizando la constante actualización de conocimientos de sus miembros y entidades participantes del proceso en Ecuador manteniendo al Grupo Núcleo y al país a la vanguardia de la gestión del Estado abierto.

TÍTULO III

Forma de Organización

Artículo 33. Sesiones. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias del Grupo Núcleo se realizarán de manera periódica (al menos una

cada trimestre) y serán convocadas con un término mínimo de cinco días de anticipación. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando existan situaciones coyunturales o eventos cuya importancia así lo demande, y podrán ser convocadas en un término mínimo de dos días de anticipación.

Cualquier miembro del Grupo Núcleo podrá solicitar una reunión extraordinaria, pero esta será convocada cuando a criterio del Presidente y Copresidente la situación lo amerite.

Las sesiones convocadas podrán postergarse o cancelarse, dependiendo de la incidencia de situaciones propias de la coyuntura nacional.

Artículo 34. Frecuencia y modalidad de las sesiones. Las sesiones del Grupo Núcleo podrán ser de tipo ordinaria o extraordinaria, en modalidad presencial, virtual e híbrida, y serán convocadas, postergadas o canceladas, a través de la Secretaría Técnica por disposición del Presidente y Copresidente por cualquier medio electrónico.

Artículo 35. Agenda. La agenda para cada sesión será acordada por la Presidencia y Copresidencia y será incluida en la convocatoria de cada sesión, con los documentos que se consideren necesarios para el análisis y toma de decisiones.

Las sesiones de carácter ordinario incluirán un punto de "varios" en el que los miembros podrán proponer otros temas, pero que no conlleven a la toma de decisiones. Las sesiones extraordinarias no incluirán en su agenda el punto de "varios". La agenda de cada sesión deberá ser sometida a consideración de los miembros al inicio de cada sesión y podrá ser modificada.

Artículo 36. Quórum. El quórum requerido para instalar una sesión ordinaria o extraordinaria, será de la mitad más uno de las instituciones miembros. En caso de que alguno de los miembros tenga impedimento para asistir, ya sea que se trate del representante titular o del suplente, lo deberá notificar a la Presidencia del Grupo Núcleo con al menos 24 horas de anticipación.

En caso de que no exista el quórum para instalar la sesión ordinaria o extraordinaria se fijará una nueva fecha para la sesión en un término de hasta 3 días contados a partir de la fecha inicialmente fijada. En esta nueva fecha se ejecutará la sesión con los miembros que se encuentren presentes siempre que su número no sea inferior a diez. Si no existe el quórum reglamentario se reprogramará la sesión hasta que se obtenga el mínimo requerido de asistentes para la sesión.

Artículo 37. Toma de decisiones. La misma se realizará por consenso, o en su defecto por votación por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.

La votación por mayoría absoluta, se aplicará en los casos referidos a la aprobación de documentos normativos, procesos de cocreación, definiciones metodológicas y aprobación de planes de acción.

Para la votación, cada miembro tiene un voto, del cual se dejará constancia en el Acta con su respectiva motivación si el voto es en contra. De producirse empate en la votación, se solicitará el voto motivado de cada institución y, de persistir el empate, el Presidente tendrá el voto dirimente. En caso de que exista conflicto de interés con el punto a tratar, los miembros podrán abstenerse de la votación o del debate luego de justificar su motivación.

Artículo 38. Actas. Las Actas serán elaboradas por la Secretaría Técnica y deberán contener al menos: número, fecha, lugar y modalidad de la sesión; los nombres de las entidades representantes; la agenda, detallando las decisiones adoptadas para cada caso; y, las firmas de Presidente y Copresidente. Las actas serán suscritas y publicadas en la página web.

Artículo 39. Reformas al reglamento. Para realizar reformas al reglamento se requerirá que el proponente presente el articulado y su justificación para tal modificación. La aceptación de las reformas al reglamento se deberá realizar en una sesión ordinaria y se requerirá la aprobación de la mitad más uno del número total de los miembros del Grupo Núcleo.

TÍTULO IV

Comunicación y Transparencia

Capítulo I. Comunicación en el Grupo Núcleo

Artículo 40. Comunicación interna. Esta comunicación estará a cargo de la Secretaría Técnica que tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los aspectos logísticos de las sesiones;
- b) Convocar a los miembros a participar en las sesiones;
- c) Registrar sus votaciones sobre los puntos de orden del día de cada sesión; y,
- d) Levantar actas, fotografías y/o grabaciones de las reuniones de Grupo Núcleo, las

cuales deberán contar con la aprobación de la Presidencia y Copresidencia, luego de lo cual serán remitidas a la Mesa de Comunicación para su publicación en la página web y cuentas oficiales del proceso.

Artículo 41. Comunicación externa. La comunicación externa estará a cargo de la Secretaría Técnica, con el apoyo de la Mesa de Comunicación, liderada por el representante del área o departamento de comunicación de la institución que presida el Grupo Núcleo, y estará conformada por, al menos, un delegado del departamento o área de comunicación de cada una de las instituciones que conforman el Grupo Núcleo.

En el marco de la comunicación externa, la Secretaría Técnica se encargará de las siguientes funciones:

- a) Proponer la línea gráfica y el manual de marca de Estado abierto Ecuador;
- b) Actualizar la página web y redes sociales de Estado abierto Ecuador;
- c) Proponer al Grupo Núcleo estrategias de comunicación conforme a las actividades que se desarrollen y elaborar los productos gráficos necesarios para su implementación;
- d) Replicar las campañas comunicacionales que emprendan las instituciones miembros del Grupo Núcleo, así como de los diferentes actores que participan del proceso de Estado abierto Ecuador;
- e) Plantear mejoras, estrategias y procesos relacionados con la comunicación del proceso de Estado abierto, los planes de acción y las actividades relacionadas con este modelo de gestión acorde con la programación de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP); y,
- f) Coordinar acciones con los medios de comunicación con el fin de informar sobre los avances del proceso nacional de Estado abierto.

Artículo 42. Funciones de la Mesa de Comunicación: La Mesa de Comunicación cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las acciones comunicacionales relacionadas con el proceso de Estado abierto en el Ecuador, e informar sobre este particular a la Secretaría Técnica;
- b) Brindar apoyo a las actividades comunicacionales relacionadas con el proceso de Estado abierto y los planes de acción en el Ecuador;
- c) Replicar las campañas comunicacionales que emprendan las instituciones miembros del Grupo Núcleo, así como de los diferentes actores que participan del proceso de Estado abierto Ecuador;

- d) Proponer acciones de mejora relacionados con la comunicación del proceso de Estado abierto en Ecuador, los planes de acción y las actividades relacionadas con este modelo de gestión;
- e) Implementar activaciones con los medios de comunicación para informar sobre los avances del proceso de Estado abierto;
- f) Generar y proponer un plan de comunicación para su aprobación en el pleno de Grupo Núcleo; y,
- g) Las demás que determine el pleno de Grupo Núcleo.

Capítulo II. Transparencia y rendición de cuentas

Artículo 43. Transparencia del Grupo Núcleo. El Grupo Núcleo debe comunicar a la ciudadanía las actividades que realiza, así como los avances en la implementación de los hitos correspondientes a cada uno de los compromisos del PAGA, mediante su sitio web y a través de eventos de rendición de cuentas a lo largo del territorio nacional (presenciales, virtuales y/o híbridos), por lo menos una vez al año y preferiblemente coincidiendo con la implementación del PAGA, así como a través de campañas en medios de comunicación tradicionales, alternativos y redes sociales.

Artículo 44. Atención a solicitudes, sugerencias y reclamos. Se establecerá un mecanismo para que el Grupo Núcleo atienda las solicitudes de acceso a información pública, sugerencias y reclamos presentados por la ciudadanía, que aseguren la transparencia y oportunidad de las respuestas, mediante correo electrónico y sección de participación ciudadana en la página web.

Artículo 45. Rendición de cuentas. El Grupo Núcleo, a través de la Presidencia, rendirá cuentas de las actividades que realizan dentro del mismo y hacia la sociedad. Para esto, se establecerá una comisión que recopile la información y redacte el informe de rendición de cuentas y se establecerán mecanismos que involucren de manera activa la participación y la colaboración de la ciudadanía, los cuales se describen a continuación:

- a) El Grupo Núcleo promoverá la transmisión en vivo y bajo demanda de los eventos y actividades según disponibilidad tecnológica;
- b) El Grupo Núcleo podrá establecer grupos de trabajo temporales que permitan la participación de un grupo más diverso y amplio en las acciones e intervenciones propuestas;
- c) El Grupo Núcleo evaluará periódicamente, por lo menos una vez al año, su comunicación y su gestión a través de encuestas con el público general y/o a través de entrevistas semiestructuradas a informantes calificados; y,

- d) El Grupo Núcleo generará un informe anual de rendición de cuentas, que deberá presentar a la ciudadanía de forma conjunta.

TÍTULO V

Disposiciones

Disposiciones Generales

Primera: Todo lo no previsto en el presente reglamento, respecto a la organización, funcionamiento e interpretación será resuelto por el Pleno del Grupo Núcleo.

Segunda: En el caso de no contar con los tres representantes de cada sector (sociedad civil, entidades de educación superior, sector privado), se deberá completar los nueve representantes con los sectores que estén dispuestos a formar parte de Grupo Núcleo.

Tercera: En caso de que se requiera cambiar o incorporar una red, cámara, y/o gremio de la cual provengan los miembros de la sociedad civil, academia y sector privado, la solicitud deberá ser mocionada y aprobada por la mayoría absoluta en una sesión por el pleno Grupo Núcleo.

Cuarta: El cumplimiento del presente Reglamento es responsabilidad del Grupo Núcleo.

Disposición Transitoria Única: La Subsecretaría de Gobierno Abierto realizará la convocatoria y sorteo para la elección de los tres primeros miembros del sector privado que conformarán el nuevo Grupo Núcleo.

Disposición Derogatoria Única: Deróguese el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Grupo Núcleo de Gobierno Abierto aprobado en la sesión ordinaria del 22 de septiembre del 2021 por el Grupo Núcleo.